



Cavillos) En las salas Capitulares del dho Ayuntamiento de esta Villa de Masamora a quince de Mayo de mil ochocientos die y nueve p.<sup>o</sup> Cavillos ordinarios se juntaron los Sr.<sup>s</sup> D. Manuel de Calvochey y D. Pedro de Mayor Abogado de los R.<sup>os</sup> Reales de esta Villa Mayor y Capitan de Buena de ella p.<sup>o</sup> M. D. Juan José de Suredel y D. Tomás de Suredel Cardia Reidores perpetuos del dho Ayuntamiento y todos e some de la esp.<sup>a</sup> Justicia, y Reoimto trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento p.<sup>o</sup> el Sr. Presd.<sup>e</sup> de el se ha acordado el compromiso de que el la Junta de Contribucion p.<sup>o</sup> la reclamacion de que hace el Sr. Jorral D.<sup>o</sup> de la de Bovera sea p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> inmediatamente se remitan los dho d.<sup>os</sup> pedidos p.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> orden de die y ocho de Febrero del año ultimo, pues de lo contrario se pondra en ejecucion la Comision man dada de pagar a este efecto, todo lo q.<sup>o</sup> de acuerdo de la Junta de Partido lo hace presente p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con la brevedad q.<sup>o</sup> exigiere se remitan a esta p.<sup>o</sup> dho Ayuntamiento las operaciones del Contrato; y en su virtud acordaron, que estando concluido se remita a la Junta p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> continue sus operaciones

Admiramos a echo manifestacion de un Oficio del Sr. Intend.<sup>e</sup> de la Provincia Maritima en el q.<sup>o</sup> previene q.<sup>o</sup> en embargo de lo representado p.<sup>o</sup> dho Sr. Presd.<sup>e</sup> de esta Corporacion exponiendo no haver fondos de donde suministrar el abunbrado de la tropa del Puerto

